



¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

Informe de Supervisión de Portal Electrónico de la Asociación Nacional de Municipalidades -ANAM- Sobre publicación de la Información Pública de Oficio según la Ley de Acceso a la Información Pública

Secretaría de Acceso a la Información Pública

Guatemala, abril de 2020

@PDHgt   

www.pdh.org.gt

 12 av. 12-54 zona 1

 PBX.: 2424-1717

Contenido

Introducción	2
Ficha Técnica:	3
Objetivos de la supervisión:	3
Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico:.....	3
Criterios de cumplimiento:.....	6
Nivel de Cumplimiento:.....	6
Rango de cumplimiento:	7
Conclusiones:.....	7
Recomendaciones:	7

Introducción

La **Constitución Política de la República de Guatemala** establece con absoluta claridad la publicidad de los actos de la administración pública y la información en su poder, así como el Derecho de Petición. Para desarrollar estos derechos y obligaciones se aprueba en el año 2008 la **Ley de Acceso a la Información Pública -LAIP-**.

La Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP-, contenida en el Decreto 57-2008 del Congreso de la República, atribuye al **Procurador de los Derechos Humanos** la calidad de autoridad reguladora en esta materia. Además, por su naturaleza de derecho fundamental este tema corresponde al mandato constitucionalmente establecido al Procurador, en sintonía con la facultad de supervisar la administración pública.

Con el objeto de apoyar en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Tercero, Capítulo Primero de Ley de Acceso a la Información Pública, el Magistrado de Conciencia creó la **Secretaría de Acceso a la Información Pública**. La Secretaría fiscaliza el tratamiento de las solicitudes que reciben los sujetos obligados, así como el cumplimiento de las obligaciones de transparencia a través de la publicación de información clara y oportuna de acuerdo con los principios de máxima publicidad, gratuidad, sencillez y celeridad. Como ente regulador supervisa a través de visitas a los sujetos obligados y de portales electrónicos que la información de oficio esté disponible, y que se atiendan las solicitudes y los recursos de revisión de acuerdo con la ley.

El presente informe de supervisión para verificación del cumplimiento de lo establecido en LAIP, incluye hallazgos y recomendaciones a la **Asociación Nacional de Municipalidades -ANAM-**, en relación al cumplimiento de la Información Pública de Oficio establecida en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Ficha Técnica:

Sector: Entidades Públicas

Entidad: Asociación Nacional de Municipalidades -ANAM-

Tipo de Supervisión: Portal Electrónico

Página Web: <https://anam.org.gt>

Artículos aplicables: 10

Fecha de la supervisión: 07-04-2020

Supervisor: Rubén Francisco Lima Barillas

Nivel de Cumplimiento: **24.36%**

La supervisión del portal electrónico se realizó por personal especializado de la Secretaría de Acceso a la Información, verificando la Publicación de la Información Pública de Oficio con base en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y se realizó por medio de internet en las instalaciones de la Procuraduría de los Derechos Humanos ubicada en la 12 avenida 12-72 Zona 1, Ciudad de Guatemala.

Objetivos de la supervisión:

Objetivo General:

Verificación de la Información Pública de Oficio en los portales electrónicos con base en el artículo 10, aplicable a las entidades públicas según lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública.

Objetivos Específicos:

- a) Que la información pública de oficio se publique conforme los requerimientos específicos de cada numeral observando siempre los principio de sencillez y celeridad, transparencia y máxima publicidad;
- b) Que la información se encuentre siempre actualizada de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la LAIP en un plazo no mayor de treinta días después de producirse un cambio.
- c) Verificar la publicación de otra información (artículo 10, numeral 29) que sea de interés para los sujetos activos, atendiendo los principios de transparencia y máxima publicidad.
- d) Que la información publicada se encuentre en formatos que permitan la reutilización de la misma.

Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico:

En cuanto a la publicación de la información pública de oficio que establece la Ley de Acceso a la Información Pública en el **artículo 10**, se encontraron los siguientes incumplimientos:

ARTÍCULO 10

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Estructura orgánica	S	
	Funciones de las dependencias	P	La información de las funciones no se ha actualizado desde el 2018.
	Marco normativo	N	No tiene información del marco normativo.
2	Directorio de la entidad	N	En el presente numeral se solicita un directorio de la entidad y tiene publicado un directorio de empleados por lo cual no corresponde la información publicada.
3	Directorio de empleados	S	
4	Remuneraciones	N	Los gastos de representación están desactualizados desde agosto 2019 y no publica los nombres de los funcionarios. Las dietas de junta directivas y las dietas del consejo consultivo están desactualizados desde febrero 2019. En el reporte de empleados y asesores o técnicos no se publican los nombres y no es de publicación mensual y está desactualizado desde agosto 2019.
5	Misión	P	La información de la misión no se actualiza desde el 2019.
	Objetivos	P	La información de los objetivos no se actualiza desde el 2019.
	Plan operativo anual	N	El último POA publicado corresponde al año 2018.
	Resultados del POA	N	No tiene información de los resultados o avances del POA.
6	Manuales	P	La información de manuales no se actualiza desde el 2018.
7	Presupuesto	P	Solo está publicado el del período 2019.
	Programas presupuestarios	N	
	Modificaciones y transferencias	N	No publica las modificaciones y transferencias del presupuesto.
8	Ejecución Presupuestaria	P	La información está desactualizada desde octubre 2019.
9	Depósitos con fondos públicos	N	Indican que no aplica sin embargo si les aplica la publicación de la información requerida por este numeral.
10	Cotizaciones y licitaciones de programas	N	Indican que no les aplica sin embargo no publican una explicación del porque no les aplica dicho numeral.
11	Contratación de bienes y servicios	N	Indican que no les aplica por ser una entidad privada, sin embargo según el numeral 25 del artículo 10 de la LAIP indica que precisamente la información relacionada a las compras y contrataciones es la información que deben publicar este tipo de entidades.
12	Viajes nacionales	P	La información está desactualizada desde octubre del 2019. Falta la información de boletos aéreos.
	Viajes internacionales	P	La información está desactualizada desde octubre del 2019. Falta la información de boletos aéreos.
13	Inventario de bienes muebles	N	La información está desactualizada desde el año 2018.
	Inventario de bienes inmuebles	N	La información está desactualizada desde el año 2018.
14	Contratos de mantenimiento	N	La información está desactualizada desde el año 2019.

15	Subsidios	N	Indican que no les aplica sin embargo no publican una explicación del porque no les aplica dicho numeral.
	Becas	N	
	Transferencias	N	
16	Contratos, licencias y concesiones	N	Indican que no les aplica sin embargo no publican una explicación del porque no les aplica dicho numeral.
17	Empresas precalificadas	N/A	
18	Obras en ejecución o ejecutadas	N	Indican que no les aplica por ser una entidad privada, sin embargo según el numeral 25 del artículo 10 de la LAIP indica que precisamente la información relacionada a las compras y contrataciones es la información que deben publicar este tipo de entidades.
19	Contratos de arrendamiento	N	Indican que no les aplica por ser una entidad privada, sin embargo según el numeral 25 del artículo 10 de la LAIP indica que precisamente la información relacionada a las compras y contrataciones es la información que deben publicar este tipo de entidades.
20	Cotizaciones y licitaciones	N	Indican que no les aplica por ser una entidad privada, sin embargo según el numeral 25 del artículo 10 de la LAIP indica que precisamente la información relacionada a las compras y contrataciones es la información que deben publicar este tipo de entidades.
21	Fideicomisos con fondos públicos	N	Indican que no les aplica por ser una entidad privada, sin embargo según el numeral 25 del artículo 10 de la LAIP indica que precisamente la información relacionada a las compras y contrataciones es la información que deben publicar este tipo de entidades.
22	Compras directas	P	La información está desactualizada desde el mes de octubre de 2019.
23	Auditorías	N	Solo publica las auditorías internas la última publicada corresponde al año 2018. Sin embargo según la base de datos de la Contraloría General de Cuentas posee auditorías en los años 2015 y 2016 las cuales no se publican en el portal electrónico de la ANAM.
26	Funcionamiento de archivo	N	Indican que no les aplica por ser una entidad privada, sin embargo la ANAM es una asociación constituida por entidades públicas por lo que el archivo documental es público y sí les aplica el presente numeral.
27	Índice de la información clasificada	N	Publica información que no corresponde: "El presente portal de Acceso a la Información Pública, presenta un índice con la información debidamente clasificada de acuerdo a la Ley." En este numeral se debe informar si la entidad cuenta o no con información clasificada como confidencial o reservada.
28	Pertenencia sociolingüística	N	Indican que no les aplica por ser una entidad privada, sin embargo la ANAM es una asociación constituida por entidades públicas por lo cual si les aplica el presente numeral.
29	Otra información	N	

SOBRE LOS PRINCIPIOS

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Que el portal electrónico sea de fácil acceso a los usuarios	S	

2	Que la información se ubique de forma ordenada	S	
3	Que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles	S	
NIVEL DE CUMPLIMIENTO		24.36	

Criterios de cumplimiento:

Si = Cuando la información se encuentra completa y actualizada.

Parcial = Cuando la información se encuentra incompleta y/o desactualizada.

No = Cuando la información no se publica o tiene más de seis meses de desactualización.

N/A = (No Aplica o Sin Ejecución) Cuando el sujeto obligado publica en el portal electrónico una justificación técnica y/o legal indicando los motivos por los cuales no genera dicha información.

Nivel de Cumplimiento:

Posterior a la aplicación de la boleta de supervisión, se obtiene la totalidad de elementos a evaluar aplicables al sujeto obligado, el nivel de cumplimiento (**NC**) se calcula con la siguiente fórmula:

FORMULA:	$NC = \frac{S+(P*\frac{1}{2})}{T-na} * 100$
SIMBOLOGÍA:	<p>S = Si</p> <p>N = No</p> <p>P = Parcial</p> <p>na = No aplica</p> <p>T = Total elementos a evaluar</p> <p>$\frac{1}{2}$ = Medio punto</p> <p>100 = Para elevar a porcentaje</p> <p>NC = Nivel de cumplimiento</p>

Esta operación da como resultado el Nivel de Cumplimiento (NC) del Sujeto Obligado, en cuanto a la publicación de información de oficio a través de portales electrónicos.

La calificación antes de elevar sobre 100 el resultado final se puede interpretar como:

SI	=	1 Punto
NO	=	0 puntos
PARCIAL	=	Medio punto
NO APLICA	=	Se exime de los elemento a evaluar

Rango de cumplimiento:

Para determinar el nivel de cumplimiento del sujeto obligado supervisado se toma en cuenta la modalidad de semáforo, asignando para esto los siguientes rangos:

NIVEL DE CUMPLIMIENTO	RANGO DE CUMPLIMIENTO	MODALIDAD DE SEMÁFORO
Aceptable	85.00 - 100.00	VERDE
Bajo	60.00 - 84.99	AMARILLO
Deficiente	0.00 - 59.99	ROJO

Conclusiones:

Tiene un cumplimiento **deficiente** de la información pública de oficio de acuerdo con la metodología manejada y explicada en el apartado anterior. Por lo cual es importante que se atiendan los hallazgos presentados en la tabla contenida en este informe para lograr alcanzar el cumplimiento total del mismo.

Puesto que, la totalidad de aspectos son exigidos por la Ley y constituyen la información mínima que debe estar publicada, disponible y actualizada en las unidades de información pública para consulta de los interesados.

La puntuación asignada es indicativa y tiene como propósito conocer el grado de cumplimiento y se deben atender las deficiencias con prontitud ya que la Ley exige el 100% de cumplimiento, es decir la totalidad de aspectos deben publicarse de oficio.

Recomendaciones:

- El cumplimiento en general es **deficiente**, sin embargo es importante tomar las acciones necesarias para la publicación de la información de oficio del artículo 10, debiendo establecer un plan de acción que asegure que en el corto plazo la ley será cumplida atendiendo el principio de máxima publicidad.
- La información debe estar actualizada según lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Atendiendo los principios de la Ley, que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles.
- Cuando de acuerdo con el sujeto obligado no aplique o corresponda la publicación de determinada información, es indispensable que se justifique técnica y/o legalmente las razones de la inaplicabilidad, es decir, porqué la misma no es publicada. La Ley de Acceso a la Información Pública es de aplicación general, por lo que en caso de no tener asignación y/o ejecución presupuestaria en rubros de gasto específicos; o cuando por la naturaleza o atribuciones del sujeto obligado algunas de las obligaciones de publicación de información de oficio no correspondan, deberá especificarlo.

A solicitud la Procuraduría de los Derechos Humanos puede proporcionar asistencia técnica y formatos sugeridos para la publicación de la información de oficio.